

CARLOS MONREAL BELLO

Profesor de Derecho Civil

DOCUMENTOS UNIVERSITARIOS

UNIVERSIDAD Y DERECHO¹

INVITADO POR el señor Decano a participar en este solemne acto académico para dictar la clase inaugural, he aceptado esta honrosa distinción, no propiamente con el propósito de dictar una clase, ya que nada nuevo voy a enseñar, sino para formular algunas reflexiones sobre la función de la Universidad frente al Derecho, especialmente en la hora en que vivimos. Sé que se ha escrito y dicho mucho en los últimos tiempos sobre la misión de la Universidad y los requerimientos a que la someten las nuevas condiciones de la vida social; pero tengo la impresión de que no se han gastado el mismo tesón y la misma acuciosidad para enfocar estas ideas desde el punto específico del derecho y de las proyecciones de la labor universitaria en este terreno.

Quiero comenzar por dejar establecido que no trato de circunscribir mis observaciones al campo de acción de una Facultad ni de una Escuela: soy un convencido de que la Universidad moderna hay que considerarla como una entidad unitaria, integrada por diversos organismos debidamente coordinados que persiguen una finalidad indivisible; estimo que ya ha sido totalmente superada la etapa de la parcelación de las universidades en organismos que, en nombre de un errado concepto de autonomía, mantenían una actitud reticente frente a la idea básica de la integración de la Universidad.

Cierto es que con respecto a cada una de las disciplinas que la Universidad debe encarar —entre ellas el Derecho, eje y punto central

¹Clase inaugural dictada en la Escuela de la Universidad de Concepción, el 5 de mayo de 1966.

de mis reflexiones de hoy—, es necesaria la existencia de centros de investigación, de enseñanza y de divulgación; cierto es que los conocimientos del hombre han ido avanzando en términos tales que cada vez se acentúa más la necesidad de la especialización de los estudios; pero al mismo tiempo es también cierto que estos descubrimientos han acentuado la idea de la integración del conocimiento y de la interrelación de las diversas ramas del saber.

Karl Jaspers, en su interesante trabajo publicado en 1945 con el título *La Idea de la Universidad*, expresa este concepto en términos tan precisos, que estimo oportuno reproducirlos: “Aunque las ciencias —dice— surjan en forma dispersa, y constantemente se estén subdividiendo, vuelven sin embargo a buscarse en el cosmos de las ciencias. La Universidad está articulada en forma que significa la representación de la totalidad de las ciencias”.

Más adelante, Jaspers dedica un capítulo completo de su obra a desarrollar esta idea, hace especial referencia al estudio de la Jurisprudencia y añade que sin el concurso de la ciencia, las actividades aisladas de los organismos universitarios se pierden “en lo sin fondo”. Analiza las causas que produjeron en el siglo XIX la división de las facultades universitarias y cómo de este modo se perdió el sentido de la unidad de la Universidad, y comprueba la existencia en nuestro siglo de una marcada tendencia a restablecer esa unidad, con el sentido de integración, que abarque toda la extensión de la investigación y del saber modernos.

Y por último, sienta una conclusión que nos parece también útil reproducir textualmente: “Nada existe que no merezca ser objeto del saber; no hay ninguna técnica que no exija un saber; pero la Universidad solamente puede hacer justicia al conjunto si es capaz de compenetrarlo con el espíritu del todo”.

Es oportuno anotar que este carácter unitario de la Universidad ya lo había captado don Andrés Bello, cuando en el discurso de inauguración de la Universidad de Chile, pronunciado el 17 de septiembre de 1843, dijo: “Todas las verdades se tocan”.

Y para recordar conceptos que atañen más de cerca a la Universidad de Concepción, tal vez sea oportuno recordar las palabras del ex Rector don David Stitchkin, cuando dijo el 18 de mayo de 1959, al celebrarse el Cuadragésimo Aniversario de nuestra Universidad: “La concepción tradicional de la función universitaria, ordinariamente circunscrita a la formación profesional y a la investigación científica, debe ser reactualizada y extenderse al concepto de Instituto rector del pensamiento, no en el sentido limitado de imposición de

una postura ideológica exclusiva o excluyente, sino en el de ofrecer un cuadro exacto y cabal del estado del conocimiento en todas las disciplinas políticas y sociales". Y más adelante nos recuerda la frase de Toynbee cuando dijo que: "El más singular fenómeno de nuestro tiempo es que el mundo respira por un solo pulmón".

Por eso, si planteamos como tema "Universidad y Derecho", no podemos reducir nuestro estudio a la acción de las Escuelas y Facultades especializadas en la ciencia jurídica y en sus aplicaciones prácticas, sino que debemos extenderlas a la acción de la Universidad, considerada como una entidad integral.

Desde otro punto de vista, debo considerar que mis palabras van dirigidas principalmente a los jóvenes estudiantes, y entre ellos, en forma especial, a los que por primera vez toman contacto este año con los estudios jurídicos, y ello me obliga a recapitular algunas ideas y conceptos sobre la función de la Universidad, de sobra conocidos de los profesores que me escuchan, pero que son punto de partida de los razonamientos y conclusiones que más adelante deberá formular en el desarrollo de este trabajo.

Podemos afirmar que el pensamiento contemporáneo se ha uniformado en el sentido de atribuir a la función de la Universidad tres aspectos fundamentales: a) la investigación de la ciencia; b) la enseñanza de ciertas profesiones; c) la difusión de la cultura.

Antes de entrar en mayores detalles sobre este concepto, quiero manifestar que no se trata a mi juicio de tres funciones distintas, sino de tres aspectos, como los he llamado, inseparables de una sola y misma función, en que no cabe predominio efectivo de uno sobre los otros; si hubiéramos de recurrir a una metáfora para explicar nuestra idea, diríamos que estos tres aspectos son los tres lados de un triángulo equilátero, perfectamente iguales, de manera que cualquiera que sea la posición en que se le coloque, siempre se nos presenta integrada la misma figura geométrica.

Jaspers, en el trabajo que he citado, habla de investigación, enseñanza y formación, a la que llama también educación. El segundo término se refiere a la enseñanza profesional, y el tercero a lo que hemos llamado difusión de la cultura, en lo que seguimos más cerca de Ortega y Gasset, que en su monografía sobre la "Misión de la Universidad" ya nos había enseñado en 1930 que la función de la Universidad es transmitir cultura, enseñar las profesiones e investigar la ciencia. Y si bien Ortega y Gasset habla de funciones para referirse a cada uno de estos factores, mantiene la idea unitaria al agruparlas en lo que llama la misión de la Universidad.

Los conceptos que estos pensadores han sintetizado en los trabajos a que he hecho referencia, han sido el producto de una larga elaboración en el campo intelectual. Ya don Diego Barros Arana, Rector de la Universidad de Chile, cuando este organismo celebró 50 años de vida, deja constancia de que la Universidad tiene funciones mucho más vastas que la de preparar profesionales, y anota entre éstas la mayor propagación de los conocimientos generales, así como la preocupación por la investigación de las ciencias, a cuyo impulso el señor Barros Arana dedicó esfuerzos que fueron para él en cierto momento causa de desagradados.

En la celebración de aquel cincuentenario, el señor Barros Arana terminó su discurso con estas palabras: "Las ciencias, más que todas las otras manifestaciones de la actividad humana, engrandecen a los pueblos en el presente ante el consorcio de las naciones, y les conquista para más tarde la gloria en los faustos históricos de la humanidad. Trabajemos sin descanso para alcanzarla". Pasan otros 50 años, y al celebrarse el Centenario de la Universidad de Chile, su Rector de entonces don Juvenal Hernández, expresa: "Ninguna conquista del espíritu deja indiferente a la Universidad. La investigación científica es lo que constituye el alma de toda Universidad que cumple honradamente su misión".

Y por último, para comprobar que con respecto a esta posición espiritual frente a la misión de la Universidad hay uniformidad de pareceres entre doctrinas políticas divergentes, cabe anotar que en la Primera Asamblea Nacional del Partido Comunista sobre los problemas de la Universidad, celebrada en Santiago el año 1963, si bien se pretende para la Universidad una orientación política determinada, se deja sí establecido que la Universidad es una parte actuante de la sociedad, en el sentido de que es creadora y transformadora de ideas; que tiene como función la investigación, que debe propender a la entrega de profesionales, y que debe cumplir con su función de extensión, llevando la cultura a todos los pueblos, mediante una labor sistemática, regular y organizada.

Y aquí llegamos a un punto que también es conveniente dilucidar para no caer en confusiones de conceptos que podrían perturbar la claridad de nuestras conclusiones: queremos dejar sentado que no es lo mismo ciencia que cultura: que la Universidad investiga la ciencia, y naturalmente el resultado de sus investigaciones debe ser ampliamente difundido; pero la tarea de difusión de la Universidad no se limita a eso, que solamente interesaría a los especialistas y contribuirá solamente a aumentar la especialización; cultura no es ciencia, afirmó perentoriamente Ortega y Gasset; y nos dio una

definición del concepto que podemos adoptar sin reparos: cultura es el sistema vital de ideas sobre el mundo y el hombre correspondiente a una determinada época; se nos presenta así la ciencia como un trabajo de análisis, la cultura como una síntesis.

La cultura es hoy una necesidad imperiosa del hombre y del medio social; y la exigencia de cultura se acentúa cada día más desde todos los sectores. Frente a este fenómeno, podría sostenerse que no corresponde exclusivamente a la Universidad dar satisfacción a esta necesidad ni hacerse cargo de estas exigencias, porque hay varios niveles de enseñanza que pueden impartir cultura en mayor o menor grado.

A mi juicio, quienes así razonan, soslayan el problema y esquivan deliberadamente la solución; es cierto que hay distintos niveles de enseñanza, y es cierto también que desde cada uno de ellos sale la luz de la cultura con mayor o menor intensidad; pero es la Universidad, con la preparación del personal docente de todos los niveles, directa o indirectamente, la que debe proporcionar los elementos poseedores de esa cultura que se difunde sobre la sociedad por otros conductos.

Dejemos pues establecido que la función de la Universidad está perfectamente encuadrada en los tres aspectos que hemos mencionado; y tratemos ahora de aplicar estos conceptos a las disciplinas jurídicas; midamos las actividades de la Universidad frente al Derecho con el cartabón que hemos asignado a la Universidad como entidad unitaria, y podremos decir que esta función se sintetiza también en tres aspectos: a) investigar y estudiar la ciencia jurídica; b) formar los profesionales del Derecho; c) difundir la cultura jurídica.

Y aquí sí que vamos a necesitar un análisis un poco más detenido de cada uno de estos tres aspectos:

La investigación científica en el terreno del Derecho, tiene, y ello es evidente, algunas características singulares que la distinguen de otras disciplinas científicas, pero que en gran parte son comunes a casi todas las ramas de las ciencias sociales, y es que no permiten la experimentación sino en muy reducida escala; pero ello no quiere decir que el campo de la investigación jurídica sea limitado; por el contrario, es tan amplio, que abarca todos los lugares del globo y todas las épocas que ha vivido la humanidad, hasta donde nos es posible conocerlas; y como se trata de fenómenos sociales y de fenómenos humanos, su estrecha concomitancia con casi todas las demás ciencias queda también de inmediato en evidencia. No sería posible comprender e interpretar el fenómeno puramente jurídico sin el auxilio de la sociología, de la economía, de la historia,

de la antropología y de las demás ciencias sociales; sin el auxilio de la psicología, de la biología, de la física y de las ciencias de la naturaleza en general; cuando hemos mencionado la economía, indirectamente nos hemos referido a las matemáticas; y finalmente, deberemos buscar en la Filosofía la manera de evaluar y dar contenido sistemático a las conclusiones que nos proporcionen todas las demás ciencias.

Bien sabemos que hay una Filosofía del Derecho, o Filosofía Jurídica, con caracteres bien definidos que, como bien lo ha anotado el profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México don Luis Recasens Siches, ha logrado consolidar plenamente su restauración como auténtica filosofía en todo lo corrido del presente siglo, después de las vicisitudes que experimentó bajo las influencias del positivismo y de las corrientes materialistas de fines del siglo XIX.

Y ya que he citado a Recasens, es precisamente este autor quien me da la fórmula más apropiada para señalar los objetivos fundamentales de la investigación científica en el terreno jurídico, y que estarían constituidos por una pesquisa sobre los valores que sirvan para enjuiciar las realidades jurídicas y a la vez como guía para la reelaboración progresiva del Derecho.

He tomado estas ideas del trabajo del profesor Recasens publicado en los *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile* del año 1956, y en él nos agrega que también es materia de la investigación y del ámbito de la ciencia jurídica el averiguar el sentido funcional del Derecho en la vida humana.

De aquí se concluye, a mi juicio, que la investigación en la ciencia jurídica además de su importancia y de su función intrínseca, conduce a la formulación de la Filosofía Jurídica, trabajo de elaboración intelectual que constituye sin duda uno de los aspectos más importantes de la función universitaria frente al Derecho, tanto por su contenido mismo, de orden académico y que conduce a la formación del jurista, es decir el que profesa la Ciencia del Derecho, como por sus proyecciones en la función cultural de la Universidad, lo que nos obligará a tocar nuevamente este aspecto más adelante.

Hemos mencionado al jurista, que el Diccionario define como el que estudia o profesa la Ciencia del Derecho, tal vez convenga decir algo más sobre él: la formación del jurista es función típicamente universitaria; cierto es que se concibe la formación de un jurista al margen de la Universidad, pero los elementos de su formación espiritual tiene que buscarlos y solamente puede encontrarlos en los resultados del trabajo universitario; el jurista es un producto de la

Universidad, como lo es el científico en cualquiera otra rama del saber y corresponde a la Universidad, dentro de su función científica pura, estimular a los que manifiestan inclinación al estudio de la Ciencia del Derecho, y proporcionarles los medios para el desarrollo de sus actividades, porque son elementos más que útiles, necesarios para el desarrollo del saber jurídico y para la promoción de la cultura jurídica de que hablaremos más adelante.

Dijimos en párrafos anteriores que cuando hablábamos de la misión de la Universidad frente al Derecho, no podíamos limitarnos a la acción de los organismos especializados. Lo que llevamos dicho acerca de la investigación científica en materia de Derecho, nos ha revelado la estrecha relación que tiene esta ciencia con las demás ramas del saber y la imprescindible necesidad de integración universitaria de esta actividad; pero ello no excluye, como también ha quedado de manifiesto, la necesidad de que existan hombres de estudio que se especialicen en estas materias; todo el saber moderno requiere esta doble labor de especialización y de síntesis posterior; sin la primera, es imposible la segunda, o por lo menos será incompleta e inoperante en muchos aspectos. De manera que cuando se habla de la investigación en el terreno jurídico, hay que tener presente a mi modo de ver tres conceptos fundamentales: a) la investigación científico-jurídica no es una isla dentro del mundo del saber y de la actividad universitaria, si bien tiene caracteres definidos que la distinguen de las demás ramas del conocimiento humano; b) existe la necesidad de los estudios especializados y profundizados, que deben estar a cargo de los juristas y de los especialistas en cada rama del Derecho; c) los resultados de estas investigaciones deben integrarse en el acervo común del saber mediante el proceso de síntesis que elabora la Filosofía Jurídica, que no es otra cosa que una rama de la Filosofía General que debe profesar toda Universidad.

De estos conceptos se desprenden múltiples proyecciones a las cuales deberemos referirnos cuando tratemos de los aspectos siguientes de la Misión de la Universidad frente al Derecho.

Veamos ahora el segundo aspecto que hemos asignado a esta misión, que es la de formar los profesionales del Derecho; nuestras universidades, desde el siglo XIX, han tenido como una de sus funciones primordiales, la de preparar profesionales en los niveles superiores del conocimiento, y esa fue durante muchos años la labor a que se asignaba la mayor importancia. Afortunadamente las ideas modernas y contemporáneas sobre la función de la Universidad han evolucionado lo suficiente para dejar esta función en sus justos términos, en que no se le desconoce importancia, pero se le coloca

en un nivel de igualdad con los otros dos aspectos que ya hemos mencionado como integrantes de la función de la Universidad de hoy.

Ahora bien, en materia jurídica, cuáles son los profesionales que prepara la Universidad; podríamos decir que se limitan al abogado; creo que para más de alguno será una novedad la definición que el Diccionario de la Real Academia da del abogado. Es, dice, el "perito en el Derecho positivo que se dedica a defender el juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también, a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se les consulten", y de las acepciones de la palabra perito hay dos que podrían cuadrar al caso: a) Sabio, experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte; b) el que en alguna materia tiene título de tal conferido por el Estado. Y digo que ambas acepciones cuadran, porque entre nosotros el abogado tiene un título emitido por un organismo del Estado, que le reconoce su saber o habilidad en la ciencia y arte del Derecho, y que lo habilita, entre otras cosas, para defender en juicio los intereses de los litigantes y para dar su dictamen sobre los puntos legales que se les consulten.

Pero entre nosotros, el abogado tiene algunas funciones más, que son de vital importancia en el estudio que realizamos; una de ellas es la de ser juez, es decir, administrar justicia, para lo cual, como regla general, se necesita el título de abogado; otra, que por cierto no está reservada al abogado, pero que realiza en muchos casos, el de ser legislador. Pero bastan las dos primeras, defender el Derecho y administrar justicia, para dejar de relieve la enorme importancia de la profesión de abogado, que es la meta de la enseñanza profesional que en materia de Derecho imparte la Universidad.

Es tal vez oportuno recordar que más de una vez se ha señalado la conveniencia de hacer de la carrera judicial una especialización dentro de la profesión de abogado, porque es indiscutible que la misión social del juez tiene mucha mayor trascendencia que el simple ejercicio de la profesión de abogado; que requiere condiciones especiales de orden intelectual y moral, y una formación cultural jurídica superior que le permita extraer el verdadero sentido de la ley frente a cada situación singular sometida a su conocimiento.

Ya estamos lejos de creer que la justicia debe ser ciega; en los tiempos que vivimos, la justicia necesita ver, y ver con mucha claridad; la ley no es ya el rígido cartabón al cual, como un lecho de Procusto, debe adaptarse el que es sometido a un tribunal; me

saldría del tema si tratara de exponer el concepto moderno de juez y de justicia; pero sí, en relación con mi tema, puedo afirmar que el juez de hoy tiene un campo mucho más amplio de acción, pese a las limitaciones formales de su función que aún se conservan en las leyes procesales positivas. La sociedad de hoy requiere un juez más humano; pero para alcanzar este grado, el juez de hoy necesita de una preparación jurídica y cultural superior a la preparación clásica del simple abogado.

Hemos dicho que las exigencias de la vida moderna han hecho necesaria la especialización en muchas ramas del saber, y como consecuencia de ello, también en las distintas profesiones clásicas; es fácil comprobar este fenómeno, por ejemplo, entre ingenieros y médicos; pero cabe preguntarse: ¿ha llegado también el momento de la especialización del abogado? La respuesta no es tan sencilla como pudiera parecer, pero el asunto merece algunas consideraciones que pueden contribuir a dilucidar la cuestión:

Es un hecho fácil de comprobar la creciente complejidad de las legislaciones; es también un hecho, pese a los que todavía profesan concepciones basadas en un ortodoxo individualismo, que cada día se acentúa más la intervención del Estado en todos los aspectos de la actividad humana, especialmente en los de orden económico; hasta en los países más apegados a los viejos moldes del liberalismo individualista, han aumentado las leyes restrictivas y los organismos burocráticos encargados de aplicarlas; en nuestro país, la simple enunciación del hecho no necesita mayores comprobaciones.

Y frente a esta situación de hecho, para los abogados se ha producido también una situación de hecho: la especialización por la propia iniciativa de los profesionales, requeridos por las necesidades del medio en que actúan, y así vemos a diario abogados dedicados exclusivamente a asuntos comerciales, tributarios, administrativos, del trabajo o laborales, como se les llama ahora y en varios otros aspectos. Sabemos también que en numerosos organismos administrativos hay fiscales o asesores jurídicos que han debido especializarse en determinadas materias y que muchas veces son los poseedores casi exclusivos de los conocimientos legales sobre el ramo a que se dedican.

Todo ello mueve a estimar que ha sonado para la profesión de abogado la hora de la especialización, y que si este fenómeno no ha tocado todavía a las puertas de nuestras universidades sino en forma muy accidental, no ha de tardar mucho en dejar oír su llamado en forma más perentoria.

Pero no quiere decir que la profesión de abogado deba diversificarse en varias ramas, sino, a mi juicio, sin pretender con ello dar la única solución viable, estudiar la posibilidad de establecer la especialización dentro de los estudios jurídicos con un certificado o mención a la materia estudiada que permita al profesional hacer valer en la práctica su especialidad.

Creo sí, que debe sin mayor dilación establecerse en forma específica la carrera judicial; es cierto que hay otros factores, totalmente ajenos a la Universidad, que están produciendo una crisis en la judicatura en nuestro país; pero creo que no es el factor económico el único en juego en este problema; y estimo que la Universidad puede contribuir a su solución en dos formas, que inciden precisamente en la consideración que estoy haciendo de la función de la Universidad frente al Derecho y especialmente en el aspecto de la enseñanza profesional; esas dos formas son: a) ir lisa y llanamente al establecimiento de la carrera de juez, con una preparación universitaria especializada para esta alta misión; b) una selección más severa de los postulantes a esta profesión que permita calificar las condiciones éticas del postulante y, en especial, la verdadera vocación para la magistratura.

Naturalmente esta medida debe ir acompañada de otras de carácter legislativo que escapen a la acción universitaria: medidas legales para reservar los cargos de jueces a los que hayan hecho los estudios especializados correspondientes, y la solución del problema económico del Poder Judicial.

El resto de las especializaciones en materia de estudios jurídicos es problema que tal vez no ha hecho crisis todavía, pero que puede llegar a hacerla en el futuro, y es deber de la Universidad tender sus antenas para captar la intensidad del fenómeno con la anticipación debida.

Y ya que estoy tratando de las profesiones universitarias vinculadas al Derecho, tal vez sea oportuno plantear un problema del cual se oye hablar a menudo en los círculos vinculados a la Universidad; y mucho más a menudo en círculos ajenos a la Universidad que no tienen un concepto claro de la función universitaria: me refiero a las llamadas profesiones de nivel intermedio y también a las llamadas carreras cortas.

-Al tratar este problema, debo hacerlo en dos niveles, para usar la expresión tan en boga: desde el punto de vista general universitario, y desde el punto de vista de los estudios jurídicos.

En el grueso de la opinión pública, el problema se ha planteado a mi juicio en forma equivocada, porque ha surgido, no del estudio de las necesidades del medio, sino del hecho de que hay un numeroso núcleo de jóvenes que egresan año a año de la enseñanza secundaria y que no encuentra cabida en la Universidad; se hace entonces un

razonamiento bien simplista: la Universidad debe crear nuevas carreras, y como no se discurre la creación de nuevas carreras de las llamadas largas, se habla de carreras cortas, y se ejercita sobre las Universidades y sobre los Poderes Públicos una intensa presión en este sentido, y ya conocemos la eficacia que en nuestros días tienen estas formas de presión.

Pero en los medios universitarios se enfoca el problema con un criterio más racional, y se trata de averiguar primeramente qué clase de profesionales requiere el estado actual del desarrollo en nuestro país; es evidente que hay necesidades que no alcanzan a ser satisfechas por los tipos de profesionales que actualmente están entregando las universidades y que hay una serie de requerimientos de otros tipos de profesionales; pero también es cierto que no siempre, o mejor dicho, que no todos los tipos de profesionales que se solicitan pueden ser preparados por la Universidad.

El mal que se trata de remediar, el exceso de egresados de la educación secundaria que no encuentra cabida en las universidades, tiene una raíz más honda, y está en la organización defectuosa de las demás ramas de la enseñanza, que no ha sido hasta ahora capaz de desviar antes del sexto año de humanidades a otra clase de estudios a un número elevado de alumnos que cuando llega a la Universidad no revela condiciones para estudios superiores. Desde hace algunos años todos los gobiernos han venido desarrollando esfuerzos por una reforma integral de la educación; no soy de los escépticos totales que no creen en los resultados de estas reformas; pero pienso que sus frutos demostrarán todavía en hacerse sentir frente a la Universidad.

Mientras tanto, es un hecho que hay profesiones de nivel intermedio y carreras cortas que las universidades pueden y deben establecer desde luego, como ya los han establecido en muchos casos, entre ellas nuestra propia Universidad de Concepción.

Pero otro problema es el determinar si ésta es una función propiamente universitaria; he sostenido en otra ocasión que a mi juicio no lo es en su esencia, pero que en las circunstancias actuales del país y ante el requerimiento y la presión cada vez más intensos que reciben las Universidades, deben tomar esta función a su cargo en forma transitoria, seguramente por largos años; pero que algún día deberán desprenderse de ella para dejarla en manos de nuevos organismos que al efecto deberán crearse.

Veamos ahora estas ideas desde el punto de vista de los estudios jurídicos: ¿Hay necesidad de profesiones de nivel intermedio, o de carreras cortas en materia jurídica? Se ha hablado, por ejemplo, de crear

la carrera de Procurador Profesional, la carrera del Notariado, independiente de la profesión de abogado, la carrera de Auxiliar Judicial, entendiendo por tal al personal no letrado de los tribunales (oficiales de secretaría, receptores, etc.).

No me atrevería a afirmar categóricamente que la creación de estas carreras corresponda a una verdadera necesidad de nuestro medio; hay tal vez algunas buenas razones para sostener la tesis; pero las hay también, y muy atendibles, en el sentido contrario. Dejando a un lado el problema del notariado, que a mi juicio solamente podría considerarse como una especialización de la carrera de abogado, vamos a hacer unas breves consideraciones sobre los procuradores y los auxiliares de la justicia.

Con respecto a los primeros, su función sería la de actuar como un auxiliar del abogado, o en la atención de gestiones de particulares ante oficinas públicas para las cuales se requieren algunos conocimientos elementales, más de procedimientos que de fondo. Pero hay que tener presente que en nuestro medio se corre el riesgo, y bastante grave, de dar patente de legalidad al rabulismo; es claro que este peligro se puede conjurar con medidas adecuadas de control sobre el ejercicio de esta profesión y una organización colegiada seria y responsable.

En cuanto a los auxiliares de la justicia, puede ser una carrera corta de interés, siempre que las remuneraciones que se pagan, especialmente en los tribunales departamentales, justifique los estudios que se exijan, pues de otra manera será inevitable que este personal en muchos casos siga siendo reclutado entre postulantes totalmente iletrados y faltos de idoneidad, y a veces también faltos de probidad.

Pero hay todavía otro aspecto que es indispensable considerar en este problema: en muchos medios universitarios se piensa que estas carreras cortas puedan ser la salida para los alumnos que fracasan en los estudios de leyes, o que por cualquier motivo no pueden seguir tales estudios; estimo que es indispensable abandonar esta idea desde el principio, y en caso de que la Universidad estime conveniente crear carreras de este tipo, sus alumnos deben reclutarse entre los egresados de la educación secundaria; y al darle a estas profesiones el rango de carreras universitarias, es indispensable proporcionar a los que postulan a ellas el nivel cultural propio de los estudios universitarios.

Como se ve, el problema no es de solución tan sencilla como parecen creerlo algunos de los que lo plantean con un poco de ligereza; la seriedad de los estudios universitarios exige que la cuestión se analice con el debido cuidado y detenimiento, lo que no excluye la celeridad necesaria para que su solución sea oportuna.

Vale la pena citar como un ejemplo de la diferenciación que puede

alcanzarse en los estudios jurídicos universitarios la iniciativa de la Universidad de Chile de crear la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas; pero es del caso también anotar que esta iniciativa no ha producido los frutos que de ella se esperaba, debido a que no se han dictado las medidas legislativas necesarias para exigir el título respectivo para determinados cargos, para abrirles la carrera administrativa a los egresados, y para reconocerles los mismos beneficios que a los que poseen otros títulos profesionales universitarios; también parecería conveniente la creación del Colegio para estos profesionales.

Paso a ocuparme ahora del tercer aspecto de la actividad universitaria que es de la extensión o difusión de la cultura, y como en casos anteriores, haré primeramente algunas consideraciones generales sobre el problema, para entrar después a analizar la extensión o difusión de la cultura jurídica con el objeto de precisar su verdadero alcance, objetivos e importancia.

Es también éste un aspecto acerca del cual se habla y se escribe mucho por quienes no tienen un concepto claro y preciso del asunto: todos están de acuerdo en que la acción de la Universidad en este sentido debe tener la mayor amplitud posible; pero hay muchos que creen del caso requerir de la Universidad una acción difusora que nada tiene de universitaria.

La extensión o difusión que compete a la Universidad consiste en hacer llegar a todos los sectores, por lo menos al mayor número posible de individuos, el acervo cultural de la Universidad; pero no puede extenderse, como muchos parecen creerlo, a servir de intermediario o vehículo y hacer llegar al público conocimientos o técnicas de nivel inferior. Y esta confusión procede de que la extensión o difusión no es solamente una función de la Universidad, sino que también alcanza a muchos otros organismos sociales, sean estatales o no.

La acción de la Universidad, en este sentido, consiste en dar la más amplia publicidad a todo el resultado de su labor que pueda contribuir a levantar el nivel cultural de la población; y por lo tanto, la difusión no se circunscribe solamente al aspecto científico, al resultado de las investigaciones de alto nivel o de carácter especializado, sino a lo que forma propiamente el acervo cultural de una época, y que se elabora en los centros universitarios a base de la síntesis de los progresos científicos y de la especulación filosófica.

Con razón pudo decir el Rector Stitchkin en una ocasión que la enorme responsabilidad de la Universidad es contribuir a la formulación de los principios básicos en que ha de descansar el orden filosófico, económico, jurídico y social del futuro,

Los medios que se empleen para este objeto pueden ser los más variados: libros, revistas y publicaciones periódicas, de carácter científico, técnico, especializado o de simple difusión; artículos periodísticos; conferencias, foros, seminarios, escuelas de temporadas, congresos y torneos en que se intercambien conocimientos; cine, radio, televisión, teatro, exposiciones artísticas o científicas, concursos y torneos literarios, etc.

Como lo han hecho notar distinguidos comentadores, es preciso no confundir la ciencia con la cultura; la difusión universitaria debe comprender ambos aspectos: la ciencia para los que en ella se interesen y para contribuir a la acumulación del conocimiento científico para el futuro; la cultura para todos; la irradiación cultural de la Universidad debe ser como un fluido que penetre en todos los rincones del medio social; como una llamada que toque todas las puertas, una palabra que busque todos los oídos, una luz que ilumine todos los espíritus. "Si la Universidad no se preocupa del medio social, no es más que un claustro cerrado y exclusivo que no cumple su misión civilizadora y sus fuerzas se perderán en el vacío", dijo don Juvenal Hernández al celebrarse el centenario de la Universidad de Chile.

Sentadas estas ideas básicas, que podrían por cierto ser objeto de más detalladas explicaciones, veamos algo sobre la difusión de la ciencia y de la cultura jurídica.

Si nuestras universidades logran, como es de esperarlo, formar un núcleo de juristas, dedicados de lleno a la investigación de la Ciencia del Derecho y al estudio de la Filosofía Jurídica, es por cierto necesario que los resultados de sus estudios sean puestos al alcance de los estudiosos por los medios de difusión que ya se han indicado, lo que es la simple aplicación al caso del Derecho de la misión que en esta materia hemos atribuido a la Universidad.

Pero donde la importancia de la difusión universitaria cobra especial interés es en el terreno del Derecho; es cuando se trata de extender a todos los sectores, a todos los niveles de la población, la cultura jurídica.

Y esta idea no es nueva, porque ya don Andrés Bello la expuso hace 123 años en su discurso ya mencionado de inauguración de la Universidad de Chile, en los siguientes términos: "A la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas se abre un campo, el más vasto, el más susceptible de aplicaciones útiles: la utilidad práctica, los resultados positivos, las mejoras sociales es lo que principalmente espera la Universidad del Gobierno"; y para confirmar sus conclusiones, cita la siguiente frase de L'herbenier: "La ciencia estampa en el Derecho su sello; su

lógica sienta los principios, formula los axiomas, deduce las consecuencias, y saca la idea de lo justo".

Si esto se pensaba en 1843, con mayor razón debemos exigir hoy día a la Universidad que intensifique esta actividad. Son varios los autores que nos han hecho notar que uno de los síntomas de nuestra época es una especie de decadencia de calidad técnica de las normas jurídicas; el advenimiento de las masas a las decisiones de orden político, la ampliación cada vez más intensa del cuerpo de ciudadanos, la intervención de los gremios como elementos de presión sobre los órganos legislativos, ha producido una enorme proliferación de normas jurídicas, un desajuste en su correlación, una marginación en el caso de muchas leyes de lo que podríamos llamar una sistemática jurídica, lo que lleva a acentuar situaciones que precisamente se han tratado de remediar, como son la implantación de privilegios o excepciones y a la inseguridad en muchos derechos.

Y no se crea que éste es un fenómeno local o propio de nuestro país, ni siquiera de los países en desarrollo. Ya Ripert ha dado en Francia la voz de alarma ante este hecho en una obra ampliamente difundida en los círculos universitarios americanos.

¿Y cuál es el remedio para esta situación? No se divisa otro que la más amplia difusión de la cultura jurídica, y esta misión solamente puede ser confiada a la Universidad, que es la única entidad que puede hacerlo; primero, sobre la base de conocimientos serios; segundo, con la imparcialidad necesaria y al margen de toda tendencia partidista, y tercero, con la solvencia moral que le da el origen científico de sus conclusiones.

Surge de aquí una proyección de la labor universitaria de difusión jurídica que es necesario subrayar: la de contribuir a la formación del ciudadano, a crear la conciencia cívica de la colectividad; esta conciencia cívica solamente puede lograrse sobre la base de la más amplia difusión de conceptos filosóficos, sociales, morales y jurídicos, como los principios de solidaridad social, el concepto recíproco de derecho y deber y en general sobre los valores humanos cuyo conocimiento y amplia divulgación han de contribuir a mejorar las condiciones de convivencia.

Es claro que esta labor no pueden realizarla solamente los organismos universitarios especializados en Derecho, llámense escuelas, institutos o facultades, sino que es obra de esta unidad integrada que estamos llamando Universidad: son todos los elementos de que este organismo dispone, los que han de ponerse en juego para llenar cumplidamente esta función, que no vacilo en calificar de trascendental, sin

desentenderme por ello del concepto primario de que la misión universitaria es una y que en ella se advierten los tres aspectos que hemos mencionado al comienzo, sin que podamos hablar de preponderancia de unos sobre otros.

Y ello, porque estos tres aspectos se complementan en tal forma para formar un todo, que no se concibe el funcionamiento de uno sin la adecuada organización y funcionamiento de los otros.

Los problemas que hemos venido tocando nos llevan a considerar otro punto frecuentemente planteado cuando de Universidad se trata, y que se enuncia como la democratización de la Universidad; se hace consistir este problema en las medidas que es necesario adoptar para abrir el camino a la Universidad a elementos provenientes de todos los sectores de la sociedad; o, para plantearlo con más franqueza, o si se quiere con más crudeza, en hacer posible el ingreso a la Universidad de los jóvenes provenientes de familias de escasos recursos.

Es posible que durante mucho tiempo la Universidad haya podido ser calificada con razón de clasista, es decir, aparece como una institución a la cual solamente pueden llegar los elementos venidos de las clases acomodadas; he leído trabajos de autocrítica de muchas universidades chilenas en que se establece la existencia de este pecado capital. Comprobada la existencia del mal, se han señalado los más variados remedios para ponerle término.

Pero hay que considerar que el problema no es solamente universitario; es más, podemos afirmar que en el ambiente universitario se han adoptado ya varias medidas para aminorar las consecuencias de este mal.

Digo que el problema no es solamente universitario, porque afecta y tal vez en mayor medida, a otras ramas de la enseñanza que escapan al control universitario; son muchos los niños de precaria situación económica que ni siquiera pueden terminar sus estudios primarios por la carencia de medios para ello; son numerosos los que no pueden alcanzar la etapa secundaria; son muchos los que si lograron llegar al liceo, se ven obligados a abandonarlo a medio camino; y es posible que entre todos esos marginados de los beneficios de la educación por las injusticias del medio social, hayan verdaderos valores que se pierden para la Universidad.

Algo se ha hecho para solucionar este problema con la dictación de una ley que crea un fondo de becas y subsidios; es posible que la medida no sea suficiente; pero indica que ya el problema ha golpeado en las esferas dirigentes, y que hay preocupación por buscarle solución.

Pero hay otro aspecto del problema que debemos considerar desde

el punto de vista puramente universitario, y es el de los que terminan la educación secundaria, que desean llegar a la Universidad, que tienen condiciones para ello y que carecen de medios para sobrellevar la carga de los estudios universitarios.

También en este sentido algunas universidades realizan esfuerzos para dar solución al problema, mediante la implantación de un servicio de becas y subsidios; en la Universidad de Concepción se ha adelantado bastante en esta materia, y mi experiencia me permite asegurar que deben ser muy pocos los postulantes a nuestra Universidad, escasos de recursos, que no hayan recibido ayuda en mayor o menor escala para poder proseguir sus estudios, cuando demuestran condiciones para ellos.

No creo que hoy día ningún organismo universitario vaya a restar su cooperación para dar adecuada solución a este problema, cuya superación integral requiere de los esfuerzos conjugados del Estado, de todas las ramas de la enseñanza, de todas las universidades, y creo que no es exagerado afirmar que de toda la ciudadanía; y quien sabe si la cultura cívica que estamos preconizando pueda también contribuir en una importante proporción a formar conciencia pública sobre las verdaderas proporciones de este problema y sus posibles soluciones.

Debemos ahora considerar otro aspecto no menos importante del problema, y que constituye a mi juicio otra cara de lo que se llama la democratización de la Universidad; aunque recordamos que Ortega y Gasset, con más acierto que nosotros, lo ha llamado "la universalización de la universidad".

Por muy buenos propósitos que existan para abrir el camino de la Universidad a todos los sectores sociales; por muy eficaces que sean las medidas que se adopten, siempre debemos suponer que una gran proporción de la población quedará al margen de la educación universitaria; pero, como en el caso de Mahoma y la montaña, si el pueblo no viene a la Universidad, la Universidad debe ir al pueblo, y debe ir con todo su bagaje de cultura, a ponerlo al alcance y a la disposición del pueblo, con todos los medios disponibles de difusión, con una acción metódica y planificada para aprovechar al máximo los recursos culturales, humanos y materiales que tenga a su disposición, y sobre todo, con una acción persistente y sostenida, y no de carácter esporádico, accidental o circunstancial, que solamente serviría para desperdiciar elementos y esfuerzos.

Esas observaciones permiten configurar el verdadero campo de acción de la Universidad frente a la función de difundir y extender la cultura jurídica y permiten apreciar en qué medida puede contribuir

a la formación ciudadana y a remediar los males que en la formulación del derecho anotaba Ripert.

Pero hay todavía algo más importante, que es lo que ya don Andrés Bello anotaba y requería a la Universidad en su discurso de 1843: la difusión de la cultura jurídica, y de los resultados de la investigación científica en el Derecho y en los campos a él atinentes, deben constituir la más valiosa información para gobernantes y legisladores; es la Universidad, por estos medios, la que debe proporcionar los antecedentes necesarios para la solución de todos los problemas nacionales, en el orden político, jurídico, económico, social, etc. Si algo caracteriza a nuestra época, es la creciente complejidad de los problemas que deben abordar los poderes públicos, lo que los coloca en la imperiosa necesidad de recurrir a los que se llama los expertos; ¿y dónde se forman estos expertos? En los centros de estudios universitarios; ¿dónde van a buscar los dirigentes la información científica o filosófica en que han de basar sus resoluciones? En los centros de estudios universitarios.

Y todavía una última consideración sobre este aspecto: el problema de la difusión de la cultura ha sobrepasado ya hace tiempo las fronteras territoriales; el saber, el conocimiento, es un patrimonio universal, que a través del intercambio interuniversitario, está hoy día al alcance de todos los centros de estudio del mundo; las nuevas circunstancias en que se desarrolla la convivencia humana, en especial la facilidad de las comunicaciones, ha terminado con los feudos culturales y científicos, y hoy día, a través de la Universidad, típicamente configurada como un órgano de investigación, de enseñanza profesional y de difusión cultural, podemos decir que todo el saber humano puede estar a disposición de todo el mundo sin más clave que una organización adecuada.

Y ya que hemos venido a hablar de organización adecuada, debemos preguntarnos antes de terminar: precisada la función de la Universidad, y estudiada la proyección de esta función en el terreno jurídico, ¿está la Universidad contemporánea en condiciones de hacer frente a esta enorme responsabilidad?

No tenemos la pretensión de dar una respuesta absoluta y verdadera para todas las universidades; pero creo que por lo menos, podemos intentar la respuesta para la Universidad chilena, y en especial para la nuestra. Estimo que podemos decir que en su forma actual, la Universidad está en condiciones de responder a estos requerimientos en una apreciable proporción, pero no en su integridad; y que para ello necesita reformas.

Y así, hemos venido a tocar un tema del cual se viene hablando desde hace más de cincuenta años, sin que se haya logrado uniformar criterios al respecto, ni alcanzar metas precisas con lo que se ha realizado: la Reforma Universitaria. Para aclarar las ideas que voy a exponer al respecto, voy a citar nuevamente a Ortega y Gasset, y espero que por última vez en esta charla: la Reforma que la Universidad requiere no es corrección, es creación.

No quiere esto decir, por cierto, que haya de borrarse cuanto es y cuanto ha hecho la Universidad hasta hoy a través de los siglos; pero sí quiere significar que los requerimientos y necesidades que se acumulan frente a la Universidad de hoy, requieren de imaginación de parte de sus dirigentes para encontrar la justa ecuación que la ponga al nivel de las circunstancias en que le corresponde desarrollar su acción.

Como observación general, la Universidad ha sido lenta en su evolución. Don Diego Barros Arana, que había seguido paso a paso el desarrollo de la Universidad de Chile, pues nos cuenta que asistió a la ceremonia inaugural de 1843, como alumno entonces del Instituto Nacional, y que llegó a ser Rector cincuenta años más tarde, dijo en el discurso que pronunció en la solemne celebración del cincuentenario: "Nuestro progreso debía ser forzosamente lento"; pero agrega, "sería temerario decir que la acción universitaria ha sido estéril".

Todo esto indica que la evolución de la Universidad es lenta, tal vez por razones inherentes a su naturaleza. Pero desde hace ya unos cuantos años, el avance de la ciencia y de la técnica ha cobrado tal ritmo y aceleración, que ha arrastrado a la Universidad en su torbellino, la ha colocado en la imperiosa necesidad de apurar también el paso y ha precipitado la crisis institucional universitaria.

Cuando hablamos de crisis, estamos lejos de pensar en fracaso o decadencia: estamos frente a nuevas circunstancias, que exigen nuevas formas de acción a las que la Universidad debe ajustarse para estar en situación de responder a los requerimientos de la actualidad y, cual más cual menos, todas las universidades buscan su nuevo camino en este sentido.

Según nos informaba hace pocos días nuestro Rector don Ignacio González, al regreso de un viaje en que tuvo oportunidad de asistir a tres reuniones y torneos en que las universidades de América trataban de intercambiar sus impresiones frente a este problema, la inquietud reformista ha prendido con singular intensidad en todas ellas y ante este fenómeno, ha sido halagador comprobar que la nuestra,

la Universidad de Concepción, no sólo no ha quedado a la zaga en este movimiento, sino que en muchos aspectos está señalando rumbos y está siendo imitada.

Pero es necesario que este juicio —que está más cerca de la justicia que de la benevolencia— no nos ciegue y no nos haga pensar que hemos alcanzado la cúspide, y podamos sentarnos a esperar los frutos; muy lejos de eso: la actividad creadora que Ortega preconiza es para la Universidad una actitud permanente; el avance de la ciencia y de la técnica no se detiene, la necesidad de cultura se renueva en sus requerimientos cada día, y ello indica que la Universidad debe vivir en permanente actitud de renovación; sus órganos deben adaptarse y hacerse receptivos a esta exigencia propia de la vida espiritual moderna.

Y en el aspecto de las disciplinas jurídicas que hemos venido analizando, la posición que a nuestro juicio debe adoptar la Universidad es la simple aplicación de la doctrina general enunciada: captar con oportunidad las aspiraciones culturales del medio y prepararse oportunamente para darles amplia satisfacción.

Dije al principio que no tenía la pretensión de decir novedades; pero creo que mis palabras, dirigidas en especial a los estudiantes, y entre ellos a los que se inician en los estudios jurídicos, pueden alcanzar un resultado positivo: el de mostrarles en toda su dimensión, en una visión panorámica, el amplio horizonte que la Universidad ofrece a sus inquietudes; estas palabras constituyen una invitación a incorporarse en forma activa a la función jurídica de la Universidad que se desarrolla en las tres direcciones ya mencionadas: enseñanza profesional, investigación y difusión. Tengo conciencia de haber arrojado simiente en surco fecundo; el porvenir de nuestros alumnos de hoy me dirá si he acertado en este pronóstico.